



NATERA

NOTA INFORMATIVA

Febrero 023/2024

El SAT informa plazo para que las donatarias autorizadas presenten su declaración anual



El SAT informa plazo para que las donatarias autorizadas presenten su declaración anual

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 13 de febrero, se publicó en el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria ("SAT") un comunicado dirigido a las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta (el "Comunicado" y las "Donatarias Autorizadas", según corresponda).

Mediante dicho Comunicado el SAT recuerda Donatarias Autorizadas que el 15 de febrero de 2024 es la fecha límite para que presenten su declaración anual en la que informen sobre sus ingresos y erogaciones. Al respecto, se señala que la declaración deberá presentarse a través del Formato 21 "Declaración Anual de personas morales con fines no lucrativos" ¹, precisando que la información proporcionada debe ser consistente con los registros y comprobantes fiscales que integran la contabilidad.

El Comunicado destaca la importancia de tomar en cuenta que, si las Donatarias Autorizadas obtuvieron ingresos no relacionados con los fines autorizados por un monto mayor al equivalente a 10% de los ingresos totales recibidos en el ejercicio, deberán determinar el impuesto sobre la renta ("ISR") que corresponda por el excedente. En este sentido, se consideran ingresos relacionados con los fines autorizados por los que no se paga el ISR los obtenidos con motivo de:

- Donativos.
- Apoyos o estímulos proporcionados por la Federación, entidades federativas, o municipios.
- Enajenación de bienes de su activo fijo o intangible.
- Cuotas de sus integrantes.
- Cuotas de recuperación.
- Intereses.
- Derechos patrimoniales derivados de la propiedad intelectual.
- Uso o goce temporal de bienes inmuebles.
- Rendimientos de acciones u otros títulos de crédito colocados entre el gran público inversionista.

De igual forma, se destaca que el incumplimiento en la presentación de la citada declaración puede derivar en la pérdida de la autorización para recibir donativos deducibles, sin perjuicio de las sanciones aplicables.

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

¹ Contenido en el Anexo 1 denominado "Formas Oficiales" de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.